



PERÚ

Ministerio de Cultura

CAJAMARCA, PERÚ  
DEL 20 AL 24 DE MAYOTALLER DE  
DESARROLLO  
DE PROYECTOS  
CINEMATOGRAFICOS

## FORMULARIO DE POSTULACIÓN

NOMBRES DEL REPRESENTANTE DEL PROYECTO

APELLIDOS DEL REPRESENTANTE DEL PROYECTO

--	--

FECHA DE NACIMIENTO \* (Solo pueden postular mayores de edad a la fecha de postulación)

(DD/MM/AAAA)
--------------

TIPO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD

<input type="checkbox"/> DNI	<input type="checkbox"/> OTROS *	NÚMERO
------------------------------	----------------------------------	--------

SE VERIFICARÁ EL DOMICILIO DE LA PERSONA A TRAVÉS DEL REGISTRO NACIONAL DE IDENTIFICACIÓN Y ESTADO CIVIL - RENIEC. TAL COMO INDICAN LOS TÉRMINOS DE LA CONVOCATORIA, SOLO PUEDEN POSTULAR PRODUCTORES QUE RESIDAN EN UNA REGIÓN DEL PAÍS (EXCEPTUANDO LIMA METROPOLITANA Y CALLAO).

\* DOMICILIO (SOLO PARA EXTRANJEROS RESIDENTES)

--

CORREO ELECTRÓNICO

TELÉFONO

--	--

TÍTULO DEL PROYECTO

--

Autorizo que todo acto administrativo y/o comunicación generado como consecuencia de mi participación en la convocatoria a la cual postulo, se me notifique vía correo electrónico (e-mail) consignado en el presente formulario. (T.U.O. de la Ley N° 27444, aprobado por el artículo 20 del Decreto Supremo N° 004-2019-JUS)

NOTIFICACIÓN  
ELECTRÓNICA

SÍ

NO

DECLARO BAJO JURAMENTO QUE LOS DATOS SEÑALADOS EN LA PRESENTE FICHA, ASÍ COMO LA INFORMACIÓN CONSIGNADA EN LOS DOCUMENTOS SON VERDADEROS. ASIMISMO, QUE HE LEÍDO LOS TÉRMINOS DE LA CONVOCATORIA Y QUE CUMPLO CON TODOS LOS REQUISITOS.

APELLIDOS Y NOMBRES

FIRMA DEL POSTULANTE

## ACLARACIÓN SOBRE LA FALSEDAD DE LA INFORMACIÓN DECLARADA

T.U.O. de la Ley N° 27444, aprobado por Decreto Supremo N° 006-2017-JUS (numeral 34.3 del artículo 33º)

En caso de comprobar fraude o falsedad en la declaración, información o en la documentación presentada por el administrado, la entidad considerará no satisfecha la exigencia respectiva para todos sus efectos, procediendo a declarar la nulidad del acto administrativo sustentado en dicha declaración, información o documento; e imponer a quien haya empleado esa declaración, información o documento una multa en favor de la entidad de entre cinco (5) y diez (10) Unidades Impositivas Tributarias vigentes a la fecha de pago; y, además, si la conducta se adecua a los supuestos previstos en el Título XIX Delitos contra la Fe Pública del Código Penal, ésta deberá ser comunicada al Ministerio Público para que interponga la acción penal correspondiente.